



Ley de Mercado de Valores

Art. 225

“Las personas que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen asesoría de inversión en valores, tendrá el carácter de asesores en inversiones”:

Para ser asesores en inversiones se requiere registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Art. 226

“Los asesores de inversiones en la prestación de sus servicios deberán”:

“Contar con mandato [...]”

“Informar a sus clientes cuando se encuentren en presencia de conflictos de interés [...]”

“Observar las normas de autorregulación [...]”

“Certificar su calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio [...]”

Art. 226 bis

“En materia de prevención y determinación de actos, emisiones u operaciones que pudieran favorecer los delitos previstos ... con el fin de coadyuvar con los intermediarios del mercado de valores, los asesores en inversiones ... estarán obligados a”:

1. Realizar un adecuado conocimiento de sus clientes
2. Para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a los servicios que presenten, deberán recabar la información de sus clientes [...]”
3. Contar con sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos [...]”
4. Capacitar a su personal sobre materia objeto de este artículo”